

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño-Antioquia, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación Nro. 285.

Mediante oficio No. 938 datado 01 de diciembre de 2021, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sonsón-Antioquia, dentro del radicado 05 756 40 89 002 2021 00044 00, se solicita a este Despacho, el embargo de los REMANENTES, o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el proceso Ejecutivo, donde es demandado el señor SAÚL ANDRÉS HERRERA, radicado 2017-00085 00, que se adelanta en este despacho.

De conformidad con lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, se dispone DECRETAR EL EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del siguiente proceso: Ejecutivo, Demandado SAÚL ANDRÉS HERRERA, radicado Nro.2017-00085 00, que se adelanta en este despacho.

Ofíciase en tal sentido a dicha agencia judicial a fin de que se sirvan tomar atenta nota.

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 088** fijados hoy **15 de diciembre de 2021.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretaría.-

Firmado Por:

**Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e5b48524d7e8479d3fdf99883da411941ac2297f685e3be420beba623da8b8**

Documento generado en 14/12/2021 04:10:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>